



RESOLUCION 5363 No. 20SET.2017

Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las referendadas el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, la Resolución 3435 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias



20 SET. 2017

5363

de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado el día 18 de Septiembre de 2017, el Señor **NESTOR RIASCOS MONDRAGON** presenta documentación y solicita el reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, de acuerdo con Acta de Constitución de fecha 26 de Noviembre de 2006.

Que el Señor **NESTOR RIASCOS MONDRAGON** es la Representante Legal de la **FUNDACION ALIANZA POR EL DESARROLLO INTEGRAL AFROCOLOMBIANO "ALIANZA BANTU"** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 94.409.938 de acuerdo a Acta de fecha 26 de Mayo de 2016.

Que un vez examinados los estatutos presentados y aprobados por la Asamblea se encuentra que el objeto está encaminado a fortalecer el proceso de participación de los integrantes a través de la cooperación mutua y reciproca teniendo como objetivos principales los culturales, sociales, económicos, ambientales políticos y territoriales. Y adelantar programas y proyectos de protección integral para niños, niñas adolescentes y sus familias. De acuerdo a acta de Asamblea extraordinaria de fecha 26 de Mayo de 2017 se realizan las siguientes modificaciones de estatutos. Se modifica la redacción en la sigla **ALIANZA BANDU - CALI** que será válida para todas las actividades legales tratándose de una entidad sin ánimo de lucro conformada en especial por comunidades negras afrocolombianas, raizales y palenqueras. Domicilio. El Domicilio o territorio de la **ALIANZA MANDU - CALI** es el Municipio de Santiago de Cali, pero podrá establecer otras sedes o filiales para extender sus servicios en otros lugares de Colombia y



5363

20 SET. 2017

en el exterior en los países que posean ecosistemas y características similares a los nuestros o que contribuyan a nuestra causa y requieran desarrollar proyectos y programas que proponga la alianza bantú- Cali. Se modifica la Duración que queda de carácter indefinida y la **MISION. Capítulo 1. Artículo 8 OBJETIVO GENERAL.** Organizar cursos, conferencias, canalizar acciones, dinamizar iniciativas, liderar procesos y cualquier tipo de actividades de promoción, divulgación, asesoría, protección, investigación, bien directamente, bien a través de convenios de colaboración con terceras personas o entidades y servir para expresar los intereses en la determinación de los beneficiarios y/o integrantes ya sean personas físicas o jurídicas del grupo étnico afro procurando la búsqueda de su desarrollo integral con criterios de imparcialidad y no discriminación. **Capítulo 1.- Artículo 9. OBJETIVOS ESPECIFICOS.** Se modifican los objetivos específicos que van desde el literal a) a la f) y se adicionan hasta el literal ll). quedando en el literal i). Gestionar, adelantar y promover el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, las mujeres y sus familias. Se modifican las facultades de la Alianza Bantú en desarrollo de su misión y objetivos que abarcan desde el literal a) hasta el literal n). Se reforman los deberes de los integrantes o aspirantes que van desde el literal a) al literal d). **Artículo 20.** Deberes de los Integrantes Activos que abarca desde el literal a) al literal d). **Artículo 23.** Deberes de los Integrantes Honorarios que van desde el literal a) al literal c). **Artículo 26 INSCRIPCIÓN.** Requisitos para la inscripción o afiliación. **Capítulo III.- Artículo 29. DE LOS ORGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y ORGANIZACIÓN, EL REGIMEN DISCIPLINARIO, ORGANISMOS INSTITUCIONALES.** A) Asamblea General. B) El Comité Ejecutivo. C) Órgano de fiscalización, control y vigilancia. **Parágrafo:** Se entenderá por comité ejecutivo la instancia directiva compuesta por los siguientes dignatarios: Director (a) ejecutivo, Secretario (a) General, Tesorero (a) y Coordinadores Cultural y Educativa. **DE LA ASAMBLEA GENERAL. DEFINICION, COMPOSICION Y FUNCIONES:** contiene del literal a) al literal n). **Artículos 35 y 37.** Se modifica la redacción de Quórum decisorio. **Artículo 38.** Porcentaje para tomar decisiones. **FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO.** Se modifica desde el literal a) al literal u). Se modifica la incompatibilidad de los dignatarios. **DEFINICION Y FUNCIONES DE LA DIRECCION EJECUTIVA Y/O REPRESENTANTE LEGAL.** Que abarca desde el literal a) al literal s). Se modifica las **FUNCIONES DEL TESORERO.** Que abarcan desde el literal a) al literal q). **MODIFICACION Y AMPLIACION DE FUNCIONES** que dice: Que además de



5363

20 SET. 2017

colaborar con la Dirección Ejecutiva tendrá otras funciones que van desde el literal a) al literal j). Se modifican y amplían funciones a los Coordinadores Institucionales que abarcan desde el literal a) al literal f). Se modifican y amplían funciones a la Coordinación Educativa- Cultural que abarca desde el literal a) al literal f)

Esta dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 y 3435 de 2016. Artículo 10 de la citada resolución.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y Aprobar Reforma de Estatutos de la **FUNDACION ALIANZA POR EL DESARROLLO INTEGRAL AFROCOLOMBIANO - ALIANZA BANTU-CALI** con domicilio en el Municipio de Cali- Valle, de acuerdo con lo establecido y relacionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **FUNDACION ALIANZA POR EL DESARROLLO INTEGRAL AFROCOLOMBIANO - ALIANZA BANTU- CALI** al Señor **NESTOR RIASCOS MONDRAGON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No 94.409.938**, de conformidad con lo dispuesto en acta de elección de fecha **26 de Mayo de 2016**.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACION ALIANZA POR EL DESARROLLO INTEGRAL AFROCOLOMBIANO- ALIANZA BANTU- CALI** podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al Representante legal de la **FUNDACION ALIANZA POR EL**



5363

20 SET. 2017



DESARROLLO INTEGRAL AFROCOLOMBIANO - ALIANZA BANTU- CALI o la de su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, los actos administrativos que otorguen, reconozcan, suspendan o cancelen personería jurídica a una entidad del SNBF, serán publicados en página Web del ICBF dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

20 SET. 2017

Dada en Santiago de Cali, a los


RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
Director Regional (E) ICBF Regional Valle del Cauca

Control de Legalidad - Solly Santa Celia - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Elena Liliana Goyeneche Caicedo - Abogada Grupo Jurídico

*

76- 20000

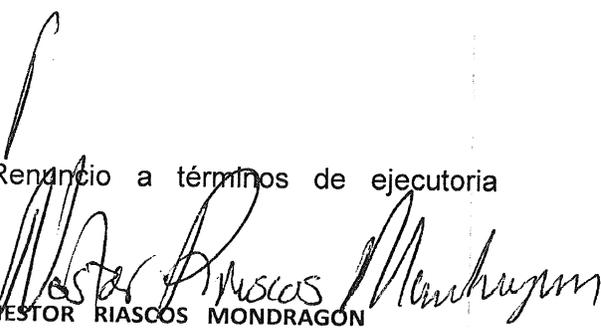
NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, al 25 días del mes de Septiembre de 2017, ELENA LILIANA GOYENECHÉ CAICEDO, abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, identificación como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al Señor NESTOR RIASCOS MONDRAGON portador de la cédula de ciudadanía No. 94.409.938, quien obra en su condición de Representante Legal de la Entidad denominada FUNDACION ALIANZA POR EL DESARROLLO INTEGRAL AFROCOLOMBIANO "ALIANZA BANTU" con domicilio en el Municipio de Cali - Valle, el contenido de la Resolución No. 5363 del 20 de Septiembre de 2017, por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueba reforma estatutos a una entidad del SNBF

A la notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.


NESTOR RIASCOS MONDRAGON
C.C 94.409.938
EL NOTIFICADO


ELENA LILIANA GOYENECHÉ CAICEDO
C.C No. 31.277.522
EL NOTIFICADOR


Renuncio a términos de ejecutoria
NESTOR RIASCOS MONDRAGON
C.C 94.409.938

FUND avanza por el desarrollo Integral afrodescendiente
 "Alianza Bantu"

DAVIVIENDA

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

Nombre del convenio: **ICB** Código convenio / No. cuenta: **(92)02500293576357**

Referencia: **NIT 899.999.239-2** Referencia 2: **23993784**

No. factura: **Resolución N° 5363 20/sep/2017** Valor:

FORMA DE PAGO RECIBO / PLANILLA

Efectivo Cheque **CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO**

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco: No. Cheque: Valor:

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: Identificación del beneficiario:

PAGO DE PLANILLA Planilla asistida Pin Único Número planilla / Pin único: Período liquidado (AAAA/MM):

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellido: **Resolución Alianza Bantu** Teléfono: **157016067** Ciudad: **Cali**

Documento identidad: **DCC** DCE DTI DNI No. documento: **9004550-0**

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A. por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los pagos con cargo a tarjeta de crédito. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa conformidad y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el Banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a su favor o en su contra. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa conformidad y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

VALOR A COBRAR

Total efectivo / Cargo a cuenta o tarjeta \$ **96.000**

Total cheque \$ **96.000**

Total \$ **96.000**

Fecha: **25 SET. 2017** No. de copias: **1** No. de cheques: **1**

Huella

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N° 5363 del 20 de Septiembre de 2017

En Santiago Cali, a los 26 días del mes de Septiembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la Resolución No. 5363 del 20 de Septiembre de 2017 por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Reforma de estatutos a la FUNDACION ALIANZA POR EL DESARROLLO INTEGRAL AFROCOLOMBIANO “ALIANZA BANTU” con Nit 900.145.560-0 con domicilio en el Municipio de Cali - Valle, la cual fue notificada (o) personalmente el día 25 de Septiembre de 2017 al señor NESTOR RIASCOS MONDRAGON Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 94.409.938 en su condición de Representante Legal de la citada entidad la cual renuncia a términos de ejecutoria quedando el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el día 26 de Septiembre de 2017, quedando finalizado el proceso administrativo.



ELENA LILIANA GOYENECHE CAICEDO
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUSICA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14377220306



(415)7707212489984(8020) 000001437722030 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

9 0 0 1 4 5 5 6 0 - 0

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Cali

14. Buzón electrónico

5

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

FUNDACION ALIANZA POR EL DESARROLLO INTEGRAL AFROCOLOMBIANO

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

ALIANZA BANTU - CALI

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

Valle del Cauca

40. Ciudad/Municipio:

Cali

0 0 1

41. Dirección principal

CR 18 73 05 BRR ANDRES SANIN

42. Correo electrónico:

FABANTU@YAHOO.COM

43. Código postal

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2:

6 6 3 3 4 9 5

6 6 2 5 5 4 4

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

9 4 9 9

47. Fecha inicio actividad:

2 0 0 7 0 4 0 4

Actividad secundaria

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

Otras actividades

50. Código:

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:

4 4 2

04- Impto renta y compl. régimen especial

42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código:

Table with 10 columns for aduaneros and 20 columns for exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha:

2 0 1 6 0 6 2 4

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo: